

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS**, identificada con Cedula No. 41.764.663 de Bogotá, en calidad de Rector y/o Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, Institución de Educación Superior, de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7542 del 18 de mayo de 1982 emanada del Ministerio de Superior y quien para efectos del presente convenio se denominara la **IES**, por una parte, por la otra **VERÓNICA MONTERROSA TORRES**, identificada con Cedula No. 45.541.606 de Cartagena, en su calidad de Secretaria de Educación y en representación del gobierno departamental de Bolívar, quien en adelante para los efectos de este convenio se denomina **SED BOLÍVAR**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la educación es un servicio público y que tiene una función social para atender y solucionar las necesidades del país.
2. Que, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se plantean que la educación es la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y para la construcción de equidad, en ese sentido, la garantía del derecho a la educación y del acceso a trayectorias educativas completas desde la educación preescolar, básica y media hasta la educación superior, se constituyen en una prioridad, que permite a la población vulnerable, rural y víctima del conflicto armado permanecer en el sistema educativo, sin importar su momento en el curso de vida.
3. Que, las Instituciones de Educación Superior deben contribuir al desarrollo de los niveles educativos que la preceden para facilitar el logro de sus objetivos.
4. Que, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación tienen dentro de sus competencias la administración de la prestación del servicio educativo en términos de calidad, pertinencia y eficiencia, incluida la educación formal para jóvenes, adultos y mayores.
5. Que, el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de fortalecer la implementación de la Estrategia para la atención de población vulnerable y víctima del conflicto armado, firmó el convenio No. 277 de 2019 con ICETEX, a través del cual se constituyó el *"FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, RURAL Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO A TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS, MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS FLEXIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ALTA CALIDAD EN ASOCIO CON ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN"*.
6. Que el Fondo en Administración contempla la financiación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1, a partir de la selección de propuestas elaboradas entre las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y las Instituciones de Educación Superior que cuenten con Facultades de Educación cuyos programas se encuentren acreditados en alta calidad.
7. Que mediante carta de intención de fecha 26 de mayo las partes manifestaron su voluntad de participar en la convocatoria adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, para la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLE1.

Qui

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

8. Que en desarrollo de la convocatoria para la financiación y ejecución del servicio educativo de alfabetización CLEI1, La ETC y la IES presentaron una propuesta de proyecto para desarrollar la estrategia de alfabetización en el departamento de Bolívar.
9. Que mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional dio a conocer los resultados definitivos de la convocatoria, informando el listado de proyectos habilitados y priorizados para su financiación en el marco del Fondo en Administración Convenio 277 de 2019 MEN – ICETEX, dentro de los cuales se encuentra listado el proyecto denominado "Democratizando la Educación: Programa de Educación de Jóvenes y Adultos", presentado en alianza por la ETC de Bolívar y la IES

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos institucionales entre la SED Bolívar y la IES, para la implementación de las estrategias flexibles de alfabetización, mediante el ciclo 1 de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, con el modelo educativo flexible A Crecer para la Vida, para la atención de personas jóvenes, adultas y mayores analfabetas, vulnerables, víctimas del conflicto armado, con discapacidad y en condición de pobreza absoluta, para disminuir los índices de analfabetismo en el Departamento de Bolívar, de conformidad con las condiciones y características técnicas presentadas en la propuesta formulada en la convocatoria, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto denominado "Democratizando la Educación: Programa de Educación de Jóvenes y Adultos", con el cual se desarrollará la implementación de las estrategias flexibles de alfabetización, mediante el ciclo 1 de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, con el modelo educativo flexible A Crecer para la Vida, de que trata el objeto del presente convenio se ejecutará priorizando los municipios de El Carmen de Bolívar, el Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, y San Pablo y se promoverá la inclusión de municipios aledaños que presenten altos índices de analfabetismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 2.1. La **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES (LA IES)** se compromete a:
 - 2.1.1. Garantizar la ejecución del proyecto denominado "Democratizando la Educación: Programa de Educación de Jóvenes y Adultos", de acuerdo con las características y calidades establecidas en la propuesta presentada y seleccionada por el MEN.
 - 2.1.2. Realizar las reuniones técnicas necesarias entre el equipo del MEN y **LAS PARTES** para asegurar el conocimiento y apropiación de los términos del convenio, los tiempos de ejecución, los productos a entregar, la socialización de la propuesta seleccionada para la implementación de la Estrategia de Alfabetización ciclo 1, con el modelo "A Crecer para la Vida" y la presentación del equipo base seleccionado.
 - 2.1.3. Garantizar la logística de los talleres de formación del equipo necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la propuesta, y la capacitación permanente de los

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

facilitadores, de acuerdo con lo establecido en el proyecto, los cuales podrán ser desarrollados mediante mecanismos virtuales o de manera presencial, siempre que las medidas gubernamentales para la contención y mitigación del COVID-19 lo permitan y los cuales serán financiados con recursos propios de la IES.

- 2.1.4. Contratar de manera autónoma y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, al equipo de trabajo y facilitadores, de acuerdo con los perfiles definidos en el anexo técnico y aquellos establecidos en el manual pedagógico y operativo del modelo educativo "A Crecer para la Vida", quienes deberán tener dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto.
- 2.1.5. Realizar los pagos de honorarios a los equipos de trabajo contratados de acuerdo con lo definido en la propuesta de implementación de la Estrategia de Alfabetización.
- 2.1.6. Realizar las reuniones de socialización del esquema operativo de la estrategia de alfabetización Ciclo 1, con los establecimientos educativos focalizados.
- 2.1.7. Garantizar la impresión y adquisición de los materiales educativo y realizar la entrega del material de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad definidas por el MEN.
- 2.1.8. Entregar el material pedagógico y didáctico de los participantes y los facilitadores de la estrategia de alfabetización ciclo 1 al finalizar el desarrollo del taller de capacitación inicial.
- 2.1.9. Entregar a los facilitadores el instructivo para desarrollar el Plan Individual de Ajustes Razonables para que sean aplicados y desarrollados con cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores que tienen discapacidad, una vez culminado el proceso estos deben entregarse al rector o director rural en el formato y con transcripción a computador e impreso, debidamente fechado y firmado con una carta oficial donde se evidencie la firma del rector de recibido, ya que este debe reposar en la carpeta del estudiante del establecimiento educativo. (Decreto 1421 de 2017).
- 2.1.10. Garantizar la atención a la población joven y adulta iletrada con discapacidad de acuerdo con lo definido en el proyecto presentado por la IES y la ETC, de conformidad con los procesos de inclusión educativa que maneja el MEN y en cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. Dar observancia a lo establecido en el anexo técnico que hace parte del proceso contractual.
- 2.1.11. Implementar el sistema de evaluación y monitoreo del programa de conformidad con lo dispuesto en la propuesta presentada en el convocatoria de alfabetización.
- 2.1.12. Garantizar la atención educativa a los grupos de participantes en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, de acuerdo con la focalización y la propuesta presentada en el convocatoria de alfabetización.
- 2.1.13. Presentar a la ETC, documento que presente análisis técnico de los resultados de la realización de los talleres de formación de docentes, este informe debe incluir: agenda de trabajo, contenidos, guiones del taller, metodología y materiales de apoyo pedagógico, evaluación del proceso, listado de participantes y registro fotográfico.
- 2.1.14. Presentar a la ETC, informe detallado de la entrega de los materiales educativos y de apoyo a la formación, a los diferentes actores del proceso, adjuntando las actas de entrega de estos.
- 2.1.15. Conformar una base de datos en un anexo en Excel, con los datos de los facilitadores, de los rectores de los EE, fecha de capacitación fecha de entrega de materiales,

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

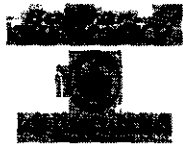
relación de material entregado y fecha de inicio de clases.

- 2.1.16. Elaborar, el plan de trabajo y cronograma de desarrollo con los rectores y equipo de gestión escolar de los establecimiento educativos que reportarán la matrícula y certificarán a los estudiantes, para el acompañamiento de la incorporación de la educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el PEI.
- 2.1.17. Aplicar la prueba de entrada a cada uno de los participantes de la estrategia de alfabetización ciclo 1, con el fin de identificar el nivel académico, una vez aplicadas las pruebas, se deberán entregar los resultados, tabulación y sistematización de información a los establecimientos educativos en los que se lleva a cabo el proceso educativo.
- 2.1.18. Garantizar que se cumpla con la implementación del MEF "Acrecer para la vida" y que los estudiantes desarrollen las cuatro cartillas que lo componen, de acuerdo con la metodología y estrategia establecida por el Ministerio de Educación Nacional, ejecutando el proceso de alfabetización de acuerdo con los tiempos establecidos en la propuesta presentada y en el cronograma del proyecto.
- 2.1.19. Garantizar la incorporación de contenidos de formación en alfabetización financiera y en emprendimiento en el desarrollo del programa, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
- 2.1.20. Implementar las acciones estratégicas y rutas de trabajo propuestas para el desarrollo de las funciones sustantivas de la IES.
- 2.1.21. Desarrollar, una propuesta pedagógica para el desarrollo de actividades orientadas hacia la adquisición de habilidades motrices finas de los participantes.
- 2.1.22. Aplicar las rúbricas de evaluación de los aprendizajes definidas para el MEF, y realizar el reporte para cada uno de los educandos, el cual debe ser guardado en sus expedientes personales, los cuales al finalizar el proceso se entregan al rector o director como soporte del proceso de implementación.
- 2.1.23. Desarrollar y escribir, el PIAR para cada una de las personas jóvenes, adultas y mayores que tienen discapacidad.
- 2.1.24. Apoyar los establecimientos educativos vinculados a la estrategia de alfabetización con la información necesaria y pertinente para la matrícula y registro en el SIMAT de la totalidad de los participantes atendidos en el ciclo 1.
- 2.1.25. Garantizar la gestión documental del desarrollo de la estrategia de alfabetización, a través de la consolidación de una carpeta física por participante en la cual reposen los documentos que soportan su proceso, tales como: (documento de identidad, ficha de matrícula, prueba de entrada y salida, informe del proceso académico y evaluación, PIAR), esta documentación debe quedar bajo la custodia de los establecimientos y sedes educativas en donde se realizó el proceso formativo, para este fin los Establecimientos Educativos deberán suscribir el acta de recibo de dichas carpetas.
- 2.1.26. Reportar a la ETC, los casos en los cuales no se haya podido realizar el cargue de la matrícula de la población atendida detallando las dificultades presentadas.
- 2.1.27. Presentar mensualmente a la ETC, informe de avance en el cumplimiento de la "ruta de inclusión" del modelo "A Crecer para la Vida", en los proyectos educativos institucionales.
- 2.1.28. Presentar a la ETC, el cronograma de trabajo de los gestores territoriales, para coordinar las acciones tendientes a desarrollar de manera exitosa el modelo educativo

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

- flexible y donde se ha focalizado población con discapacidad.
- 2.1.29. Realizar tres actividades complementarias por grupo, las cuales deben ser planeadas y articuladas con el gestor territorial y tener conexión con los ejes temáticos definidos por el MEF "A Crecer para la Vida".
 - 2.1.30. Programar y ejecutar un cronograma para los espacios de nivelación de competencias y refuerzo de los jóvenes, adultos y mayores que lo requieran.
 - 2.1.31. Elaborar y entregar a la ETC, base de datos de la totalidad de la población atendida por la estrategia de alfabetización, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
 - 2.1.32. Presentar a la ETC, informe técnico del avance de cumplimiento, informe administrativo y financiero de la ejecución del proyecto presentado y aprobado de acuerdo con la propuesta.
 - 2.1.33. Aplicar la prueba de salida a la totalidad de la población atendida en el marco de la estrategia de alfabetización y presentar a la ETC, un documento de análisis de los resultados de la tabulación de las pruebas de salida aplicadas a los participantes, estableciendo contraste o relación con los resultados de la prueba de entrada.
 - 2.1.34. Entregar a los rectores de los establecimientos educativos listado de los participantes promovidos y no promovidos; para la expedición de certificados en los casos pertinentes, esta información debe ser conocida y avalada previamente por la SED Bolívar.
 - 2.1.35. Entregar un informe final a la ETC, con los logros, dificultades y planes de mejoramiento implementados en el desarrollo del modelo educativo "A Crecer para la Vida", indicando el cumplimiento de las obligaciones, los aspectos administrativos y financieros de acuerdo con la propuesta inicial.
 - 2.1.36. A este informe se debe adjuntar en medio magnético los soportes de cumplimiento de cada obligación, la información se entregará en medio magnético con todos los soportes.
 - 2.1.37. Presentar a los Establecimientos Educativos un informe al finalizar la implementación del MEF "A Crecer para la Vida" que dé cuenta de los resultados académicos de cada uno de los participantes, es decir prueba de entrada, aprestamiento, desempeños cartillas 1, 2, 3, 4 y prueba de salida, documentación que debe reposar en la carpeta de cada participante en cada institución educativa.
 - 2.1.38. Presentar un informe final sobre los resultados que arroje la implementación y, con todos los soportes que avalen la intervención realizada en campo de conformidad a los requisitos.
 - 2.1.39. Reportar al Ministerio de Educación Nacional la totalidad de la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio con sus soportes, esto como parte del seguimiento y evaluación del contrato No. 277 de 2019 – Fondo en Administración "Implementación de Estrategias Pedagógicas Flexibles".
 - 2.1.40. Asignar un funcionario como supervisor del presente convenio, responsable de la correcta ejecución por parte de la IES.
 - 2.1.41. Realizar la contrapartida definida en la propuesta aprobada por el MEN, para la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1.

2.2. La **SED Bolívar** se compromete a:

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	---------------------------------

- 2.2.1. Apoyar y acompañar a la IES en la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1.
- 2.2.2. Hacer entrega de la base de datos de la población joven, adulta y mayor caracterizada como analfabeta, verificada en SIMAT a la IES
- 2.2.3. Definir las Instituciones Educativas que estarán apoyando el desarrollo del proyecto en los municipios designados, así como apoyar a las IES en la organización de la oferta educativa a partir de la definición de los establecimientos y sedes vinculadas para la implementación de la Estrategia de Alfabetización CLEI 1.
- 2.2.4. Apoyar y facilitar, a través del área de Calidad Educativa, el proceso de inclusión del Modelo Educativo Flexible "A Crecer para la Vida" en el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los Establecimientos Educativos vinculados a la estrategia, con el acompañamiento de la IES.
- 2.2.5. Asignar un funcionario como supervisor del presente convenio, responsable de la correcta ejecución por parte de la Secretaría de Educación de Bolívar.
- 2.2.6. Socializar a los directivos docentes y demás comunidad educativa a través de una circular informativa el inicio de la implementación de la Estrategia de Alfabetización y las acciones a realizar por parte de los Establecimientos Educativos.
- 2.2.7. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo del proceso educativo de la población beneficiaria, auditoria de la matrícula, documentos soportes, entrega de material educativo y condiciones de atención.
- 2.2.8. Supervisar y hacer seguimiento al proceso de registro de la matrícula de los beneficiarios en el SIMAT, de acuerdo a las especificaciones suministradas por el MEN.
- 2.2.9. Liderar la realización de reuniones de seguimiento con las IES y el MEN, en las cuales se presente el estado de la ejecución del convenio y se tomen las decisiones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto.
- 2.2.10. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por el MEN.
- 2.2.11. Certificar al MEN sobre el cumplimiento del presente convenio, el cual será uno de los requisitos para que el MEN autorice el segundo pago a la IES.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Conforman los documentos del convenio tanto la presente minuta como los anexos referenciados a continuación:

- 3.1. Propuesta de implementación aprobada y ajustada de acuerdo con las orientaciones del MEN en atención a las condiciones de la emergencia sanitaria del país.
- 3.2. Cronograma de trabajo para la realización del proyecto
- 3.3. Presupuesto detallado para la realización del proyecto
- 3.4. Anexo técnico del modelo educativo flexible "A Crecer para la Vida"
- 3.5. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio.

CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este convenio el domicilio se fija en la ciudad de Cartagena

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	---	--

suscripción, no obstante, el término de duración del convenio será aquel que permita la ejecución de la totalidad de las actividades propuestas de acuerdo al cronograma de trabajo presentado con la propuesta, para lo cual, los supervisores deberán levantar las correspondientes actas de inicio y terminación de actividades.

SEXO.-. PRÓRROGA DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá prorrogar las veces que las partes en mutuo acuerdo consideren necesario, de acuerdo a lo definido en la normatividad vigente, mediante acuerdo que deberá constar por escrito y ser suscrito por el Representante Legal de la IES y quien actúe en representación de la SED.

SÉPTIMO.-. LIQUIDACIÓN: Las partes se obligan a firmar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro, (4), meses siguientes a la terminación del convenio

OCTAVO.-. COMITÉ TÉCNICO: La IES y la SED se comprometen a conformar un Comité Técnico, el cual se reunirá por lo menos cada dos (2) meses y será el encargado de la toma de las decisiones tendientes a la ejecución del objeto del presente convenio en sus tres principales hitos: El Alistamiento, la Implementación y la Evaluación del proceso, y revisará y ajustará el Manual Operativo del Programa. Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- 8.1. El (la) Director (a) de Cobertura de la SED Bolíva
- 8.2. El (la) Director (a) de Calidad de la SED Bolívar
- 8.3. Un representante de la Dirección de Inspección y Vigilancia
- 8.4. La Directora de la Sede Cartagena de la IES.
- 8.5. La Directora del proyecto
- 8.6. La Coordinadora Académica del proyecto
- 8.7. La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la IES

NOVENO.- VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El valor total de los recursos administrar en el presente convenio es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$672.700.000.000), con cargo al "*Fondo en Administración para Fomentar el Acceso de la Población Vulnerable, Rural y Víctima del Conflicto Armado a Trayectorias Educativas Completas, Mediante Implementación de Estrategias Pedagógicas Flexibles en el Territorio Nacional por Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad en Asocio con Entidades Territoriales Certificadas en Educación*", creado mediante convenio No. 277 de 2019 entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.

DÉCIMO.-. ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes acuerdan que los recursos aportados por el MEN para la ejecución del proyecto CLEI 1 objeto del presente Convenio, y aquellos que llegare a aportar cualquier otra entidad para aumentar su cobertura, serán manejados por La Fundación Universitaria Los Libertadores en la cuenta bancaria dispuesta de manera exclusiva para este fin, cuya certificación hace parte de la propuesta presentada.

DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIOS DE ARTICULACIÓN: Las partes acuerdan suscribir convenios de articulación con cada uno de los MUNICIPIOS beneficiarios, así como, con otras entidades con el fin de beneficiar el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, por parte de La Fundación Universitaria Los Libertadores estará a cargo de la Dirección de la Sede Cartagena o a quien ella delegue por escrito y por la SED Bolívar, la Directora de Cobertura o quien delegue por escrito.

Q2

	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	--

Estas personas realizarán la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del convenio. Además desarrollarán las siguientes actividades:

- 12.1 Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio.
- 12.2 Eventualmente solicitar al equipo de trabajo soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión.
- 12.3 Autorizar el desembolso de los recursos comprometidos por medio del presente convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO TERCERO.-MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar en documento escrito suscrito por el Representante Legal de la IES y quien actúe en representación de la SED Bolívar.

DÉCIMO CUARTO.- PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes; así mismo, se conviene que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO SEXTO. - LEY APLICABLE: El presente convenio será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la Republica de Colombia.

DÉCIMO SÉPTIMO.-. CESIÓN: Como quiera el presente convenio se ha celebrado en consideración del objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las partes que en el intervienen, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente sin autorización previa y expresa de la otra parte.

DÉCIMO OCTAVO.-. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: : Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, se resolverán por **LAS PARTES** a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, intentando en primera medida su resolución mediante mecanismos autocompositivos como el arreglo directo o la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar, en caso fallido podrán optar por acudir a mecanismos heterocompositivos como la conciliación, amigable composición o arbitraje, sede en la cual se deberá resolver la controversia presentada. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de someter las controversias a conciliación o arbitraje, dicho trámite se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, quien designará al tercero imparcial que adelante el proceso, los gastos derivados del mismo serán asumidos por la parte que resulte vencida.

DÉCIMO NOVENO.-. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- 2) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** de lo cual deberán dejar constancia por escrito.
- 3) Vencimiento de término de duración.



	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Convenio No. 1535
---	--	---------------------------------

- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del Convenio.
- 5) Por la realización de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto de este Convenio.
- 6) De manera unilateral, mediante comunicación escrita no inferior a treinta (30) días previos al momento de la terminación.

Para constancia se firma en Cartagena a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020.

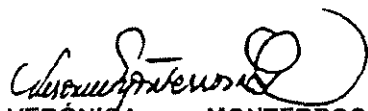
Por la Fundación Universitaria Los
Libertadores,



**PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ
BARRIOS**

C.C. 41.764.663 de Bogotá
Rectora y Representante Legal
Fundación Universitaria Los
Libertadores

Por la Secretaría de Educación
de Bolívar.



**VERÓNICA MONTERROSA
TORRES**

C.C. 45.541.606
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación de
Bolívar